



En el pueblo de, S. Quirico de Terrasa a los veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, Reunido los Sres del Ayto y duplo de mayores contribuyentes para deliberar el modo q. podrian adoptarse para cubrir el pago de la contribucion de consumos del presente año leida la Real orden de capose Dbre y instruccion de veinte y cuatro del mismo Dbre del pasado; despues de haberse reflexionado los art.º del p.º capitulo veinte de la citada instruccion nomines se ha acordado el cumplir por lo q. se conceptue consumen o pagan las cuotas marcadas en este pueblo, formado por categoria por reparto vecinal, por ser este el mas equitativo y menos gravoso en la poblacion asi lo han acordado los Sres abajo firmados bajo la presidencia del Sr Teniente de Alcalde D. Ant.º Vinals firmandolo de su mano los que saben de firmar y por los demas el Secretario interino.

Concuerda con el original a que me remito.

El Teniente de Alcalde Antonio Vinals,
Jose Triana Regidor, Juan Santamaria Regidor, Jose
River, Jose Juanico, Manuel Ylla, Pedro Juan Juanico,
Miguel Castañe, Por Luis Sanfeliu Regidor, Quirico Giva-
ban, Jose Givernat, Isidro Crens, Jose Domenech, Jay-
me Ylla; y Antonio Bolch que no saben escribir a su
ruego y en su presencia Juan Puigmaro Srio ynterino,

El Alcalde



José Juanico



En el Pueblo de San Juan de los Rios a diez
 y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa
 y siete. Reunidos los Señores que componen el Ay
 untamiento de este Pueblo con los asociados al mis
 mo todos bajo suavento, nombrados a tenor del arti
 culo — once del Real Decreto de 15 de Diciembre del
 año último para resolver el modo de llevar a efecto
 la contribucion de consumo establecida por dicha bo
 rama disposicion, que ha sido leida en esta se
 sion, y considerando que la posicion y circunstan
 cias de este pueblo no permiten hacerlo de otro
 modo que por medio de un repartimiento occi
 dal como medio el menos gravoso y que ya en
 otra epoca estuvo en uso, sin perjuicio no obstante
 de aplicar en beneficio del repartimiento lo que
 pudieren producir las especies que se vendieren en
 la tienda sujeta al pago de dros, y la carne de la
 carniceria; Por tanto fueron conformes y una
 nimes en acordar como acordaron que la can
 tidad imputada a este Pueblo para dicha contri
 bucion de consumo en el presente año y recargos
 legales, se pague efectiva por medio de repartimen
 to ocidental con aplicacion a su rebaja, de los

productos de la tienda y carniceria.

Alí lo han acordado y firmado de que
certifico con prudencia el teniente de Al
calde D. Antonio Vinals

Antonio Vinals J. L. Trana

Juan Santa Maria

Thomas Viver

Jose Viver

Pere Juan

Manuel Ma

Josep Joan

Juanico

Por Luis Sanfeliu Regidor Miguel Castanea
Guirio Lirvan, Jayme Mla, Lirio Creu, Antonio
Jolch, Jon Ribamat, y Jon Domenech asociados que
no saben de cambio a la ruego y por mi

Juan Puigueras pro int.

Acto continuo el Ayuntamiento permanecien-
do en sesion con presidencia del Sr. Fernan-
do de Alcala D. Antonio Vinals en observan-
cia del art. 247 del Reglamento de 24 de Diciem-
bre del año anterior expidió para llevar a
efecto la ley o Real Decreto de 15 de mayo de 1808
y de que se hace merito en el acuerdo que
antecede, procedió al nombramiento de reganti-
dotes habiendo este realido sobre los sujetos si-
guientes a saber: Miguel Castanea, Jon Lina-
dan, Guirio Lirvan, Jayme Mla, Antonio
Jolch y Creu y Jon Joaquin Lirio que se dio



por Terminada la senon y firmaron la
presente acta de que certifico

Antonio Vinales Jph. Alfaro

Juan Santa Maria Jose Vique

Por Luis Sanfelix Regidor que no sabe fir-
mar, a su ruego y por mi.

Juan Piquero 'ho int'

En el Pueblo de S. Quintan de Yurasa a diez
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.

Por cuanto se ha recibido por el correo mayor
una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia, por la que se manda al Al-
calde de este Pueblo que vaya al Ayuntamiento
para informar sobre un expediente que abra
una instancia suscitada por D. Joaquin San-
martin que con dicha comunicacion se ha
servido acompañar aquella Superior Auto-
ridad, y mandando se le informe que so-
bre el particular se ha emitido el Excmo.
autoridad que el capitán Sanmartin solo trata
de algunos de librarse del pago de lo que adeuda por su ror